



## RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

<b>Nº Expediente:</b> E24-0050
<b>Título del expediente:</b> “Asistencia para desplazamientos por mar para las señales marítimas en Eivissa y Formentera”
<b>Tipo de procedimiento:</b> Abierto
<b>Tipo de contrato:</b> Servicio
<b>Normativa de aplicación:</b> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
<b>Forma de adjudicación:</b> Pluralidad de criterios
<b>Presupuesto de gasto máximo sin IVA:</b> 44.927,20 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA:</b> 54.361,91 €
<b>Precio unitario licitación sin IVA:</b> 2.246,36 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 224.636,00 €
<b>Importe máximo adjudicado sin IVA:</b> 44.927,20 €
<b>Importe máximo adjudicado con IVA:</b> 54.361,91 €
<b>Precio unitario adjudicación sin IVA:</b> 2.178,86 €
<b>Plazo de ejecución:</b> Un (1) año
<b>Prórrogas:</b> Cuatro (4) posibles prórrogas de un año (1) cada una

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 7 de agosto de 2024, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Balears, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### RESUELVE:

- 1.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación formulada en fecha 7 de agosto de 2024.
- 2.- Admitir las ofertas presentadas por las empresas SERVEIS MARITIMS EIVISUB S.L. y ONA Y SERVEIS MARÍTIMS S.L. por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplables.
- 3.- Excluir la oferta de la empresa ROUTE PONT S.L. por considerarse la misma de calidad técnica no aceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior al 60 por cien de la valoración total del criterio cualitativo evaluable mediante juicio de valor (18 puntos sobre 30) según el informe de la comisión técnica de fecha 1 de agosto de 2024.
- 3.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor-calidad precio, a la empresa SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB S.L. con NIF B57956047, el contrato de servicio de “Asistencia para desplazamientos por mar para las señales marítimas en Eivissa y Formentera” por un presupuesto de gasto máximo



## Autoritat Portuària de Balears

de cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete euros con veinte céntimos (44.927,20 €), IVA excluido y una disponibilidad de 24 horas, de acuerdo con la oferta presentada.

El precio unitario de adjudicación del servicio es de dos mil ciento setenta y ocho mil euros con ochenta y seis céntimos (2.178,86 €), IVA excluido.

El gasto efectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, está condicionado a las necesidades reales de la APB.

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) año, más cuatro (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una.

4.- Notificar esta resolución a la empresa ROUTE PONT S.L. como consecuencia de haber sido excluida de la licitación, a la empresa ONA Y SERVEIS MARÍTIMS S.L. como consecuencia de NO haber resultado adjudicataria del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, y a la empresa SERVEIS MARITIMS EIVISUB S.L. por resultar adjudicataria del contrato.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

### **El Órgano de Contratación,**

Firmado digitalmente\*

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*